

GACETA

DE LOS

TRIBUNALES,

O CAUSAS Y HECHOS CELEBRES DEL REINO Y ESTRANGEROS.

ESTE PERIODICO SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

Las cartas y reclamaciones se dirigirán á la redaccion libreria de Boix, calle de Carretas, num. 8. francos de porte = Se admiten anuncios de interés general á precios convencionales. PUNTOS DE SUSCRICION. Madrid: Libreria de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, num. 8: Libreria Belga-francesa, calle de Preciados, num. 2; y en el Despacho de periódicos, calle de la Montera. Precios de suscripcion: Madrid 8 rs. al mes llevado á las casas; 44 por dos meses, y 20 por trimestre. Idem de las provincias: 40 rs. al mes, 46 por dos meses; y 24 por trimestre.

DESPACHO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—ESCRIBANIAS QUE HACEN EL SERVICIO EN LA PRESENTE SEMANA.

BARQUILLO. Juez.	AVAPIES. Juez.	MARAYILLAS. Juez.	PRADO. Juez.	BIO. Juez.	VISTILLAS. Juez.
Don José Serrano y Leon, calle de Barrio-Nuevo, número 45.	Don Manuel Luceño, calle de Bordadores, número 42, cuarto segundo.	Don Tomas Pacheco, plaza de San Miguel, número seis.	Don Benito Serrano y Añiza, calle de Atocha, número 57, cuarto segundo.	Don Manuel Mari Basualdo Pasador de San Ginés, número 5, cuarto segundo.	Don Antonio Viedera, en el piso bajo del edificio que ocupa la audiencia territorial.
Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. De 9 á 4.	Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. De 10 á 12.	Horas de despacho. De 10 á 12.
Escribania. De don José Rodriguez del Castillo.	Escribania. De don Pedro Antonio Alcáide.	Escribania. De don José Plácido de Castañiza.	Escribania. De don Benito Pastrana.	Escribania. De don Mariano de Pedraza.	Escribania. De don Lucio María Tapia.

SEÑORES MAGISTRADOS SEMANEROS DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

SALA PLENA.

SALA PRIMERA.

SALA SEGUNDA.

SALA TERCERA.

No habiéndose nombrado por la audiencia la semana que corresponde al dia en que publicamos este número, tenemos que omitirle.

Discurso que en la solemne apertura de la audiencia territorial de Madrid el dia 2 de enero de 1841 pronunció su Regente en propiedad el señor D. Angel Fernandez de los Rios.

CONTINUA.

Para dar á cada uno lo que sea suyo, para primir y castigar los crímenes, se hallan establecidos los Tribunales. Deber suyos investigar y averiguar la verdad de los hechos sujetos á su decision, y lo es igualmente la aplicacion de las penas que las leyes señalan. La verdad de los hechos se debe descubrir por los medios que la Constitucion, las Leyes y Reglamentos prescriben. En las naciones gobernadas por el despotismo, donde los hombres se consideran en poco, no es el principal cuidado de los jueces la averiguacion del verdadero delincuente, sino el castigo del crimen

cometido. Pero en las que como en la nuestra el Gobierno es representativo y los hombres lo valen todo, ó como dice una ley de Partida, que « la persona del home es la mas noble cosa del mundo; » mandando por esta razon á los jueces que examinen bien las pruebas y procedimientos, para condenarle á pena de muerte ó perdimiento de miembro, debe ponerse la mayor diligencia y esmero en que no peligre la inocencia por la omision y traspaso de las fórmulas establecidas para la formacion de los sumarios; y no menos para que se practiquen con reserva y actividad cuantas diligencias conduzcan á tan importante objeto. La cabeza del último español es de un valor inestimable. Una sola gota de su sangre derramada por la indolencia de un juez en apurar los medios que le han de conducir al descubrimiento del verdadero autor del delito, le constituiria en una responsabilidad inmensa.

El juez debe formar y dirigir el sumario. Al escribano toca autorizar con la fe pública que le está confiada, las declaraciones de los testigos, las providencias del juez, y las demas diligencias que estas prescriben. La ciencia del primero y el testimonio del segundo ha buscado la ley para actos tan importantes. La ley queda burlada cuando el juez encarga al escribano las diligencias que debe practicar por sí; y los procesos y la buena administracion de justicia, se resenten de no haber intervenido la ciencia de aquel en actos que pudieran producir con ella la averiguacion de la verdad, principal objeto del procedimiento. Sea pues juez el juez, dijo sábiamente en este mismo lugar, y en igual ocasion que esta, uno de los mas beneméritos magistrados que me han precedido, y no lo sea el escribano, como por desgracia ha sido tan frecuente hasta aquí. Cumpla el juez con lo que la ley le ordena.

FOLLETIN.

Paris. ACADEMIA DE LAS CIENCIAS.—SESION DEL 28 DE DICIEMBRE.—MADAME LAFARGE.—NUEVOS DESCUBRIMIENTOS EN LA IMPORTANTE CUESTION SOBRE LA CERTEZA DE LOS INDICIOS QUE PRESTA EL APARATO DE MARSH EN LOS ENVENENAMIENTOS POR EL ARSENICO.

(Continuacion.)

Las verdades científicas no son mas que verdades relativas: todas las memorias de este género empiezan con las palabras siguientes: «en el estado actual de la ciencia etc. etc.» que es como si digeran «lo que es hoy un axioma dejará de serlo dentro de seis meses» «lo que

ayer era científicamente verdadero, no lo será mañana»; por consiguiente no debemos pedir mas á los conocimientos humanos que lo que puedan dar de sí. Producirán, sin duda, muy útiles indicaciones pero de ninguna manera juicios infalibles y las luces que proporcionen, deben pesarse como todas las demas en la balanza del jurado, siendo solo la conciencia de este la que decida su juicio y segun ella le dicte, absuelva ó condene. Lo contrario es comprometer, tanto á la sociedad como al acusado, y no son los derechos del uno menos respetables que los del otro. Hay circunstancias en que la impotencia de las reglas científicas es tal que ni en los casos de envenenamiento pueden tampoco servir sus preceptos como reglas infalibles y será siempre sobradamente erroneo estribar un juicio en semejantes bases.

Si menester fuera, citaríamos en apoyo de la mesura que recomendamos, tanto á los fa-

cultativos como á los que los consultan mil pruebas á cual mas poderosas en el curso mismo y progreso de la ciencia cuya indole es desmentir hoy lo que sostubo ayer: un solo ejemplo citaremos que producirá una completa conviccion. El ilustre Wollaston habia inventado un pequeño instrumento de los mas curiosos para descubrir un solo átomo de mercurio en las sustancias que se sospecharan contener este metal, ó alguna de sus preparaciones. El instrumento se componia de una pequeña pila galvánica formada de un hilo de oro soldado, á otro de estaño, que se sumergia en el liquido que habia de analizarse: bajo la influencia de la corriente eléctrica determinada por los dos metales, si el liquido contenia mercurio se extendia este sobre el hilo de oro blanqueando su superficie y manifestando así la cantidad que por pequeña que fuera no podia escaparse á la minuciosa exactitud de esta operacion. Al mismo

Reciba por sí mismo las declaraciones de los testigos y procesados; haga á estos los cargos que arroje el sumario, admitiendo los descargos y esculpaciones que propongan en sus confesiones: mirelos á la cara, y obsérvelos atentamente cuando respondan á sus preguntas y reconvenções, porque así se lo manda una ley de partida con estas palabras: « E de » que el testigo comenzare á decir, debe el » juzgador escuchale mansamente, é callar fasta que haya acabado, catandol todavía en la cara. » Obrando así podrá estar seguro de haber encontrado la verdad que buscaba, y no, abandonándose á la pericia, siempre insuficiente de los escribanos.

(Se continuará.)

TRIBUNALES DEL REINO.

JUSTICIA CRIMINAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID.

Juez el Sr. Luceño.—Escribano D. Francisco Algarra.

(Continuacion de la causa del)

ASESINATO DE D.^a EUSEBIA ALARCON
Y DE SU CRIADA EUSERIA BENAVIDES.

(Confesion de don J. V.)

« Se le hace cargo de la responsabilidad que le resulta en esta causa, de cuyos asesinatos si bien no resulta ser autor, el confesante aparece tener complicidad en ellos, por la ocultacion que hace de las noticias que debiera dar para el descubrimiento del verdadero autor, pues que no puede menos de saber muchas circunstancias que calla de doña E. por haber estado en relaciones con ella segun se prueba en la causa á pesar de su negativa la que produce mayor fuerza para creer que tiene interés en la ocultacion ó descubrimiento de un delito de suyo tan horroroso, y de aqui la complicidad de que se le hace cargo. »

—R. Que niega este por no haber tenido noticia del suceso, ni mucho menos relaciones con la D.^a E. como se supone; y por el contrario si algun dia viese ó conociere al sugeto que estaba relacionado con ella: lo presentaría al tribunal en cumplimiento de lo que reconoce su deber y sus deseos.

—P. « ¿Cómo niega haber estado en relaciones, cuando á mas de lo que terminantemente dice la testigo C... G... en sus dichos y ampliaciones que sostuvo con tanta firmeza en su careo con el confesante, resulta de la causa y de las declaraciones de V. Y., de la de don M... L... de la V..., doña

J... F... y su criada C... D... y tambien de la de doña Y... A... y que así como las de don J. O. don R. L. doña G. V. doña J. P. y otros muchos testigos que se le citan, dan señas del sugeto que se hallaba en relaciones amorosas ó al menos de confianza, con doña Eusebia Alarcon, y que estas señas formando un resumen de las que resultan de todas las declaraciones convienen muchísimo con las que lleva el confesante y se hallan consignadas en el proceso relativas al confesante: sin que la diferencia que se observa de las ropas del sugeto relacionado con la difunta y que citan algunos testigos, y las que resultan de las del confesante sea un obstáculo para identificar al que confiesa con aquel, por la grandísima facilidad que hay en hacer desaparecer cualquiera prenda cuando mas convenga.

—R. Que á pesar de cuanto declaran los testigos y de que sus señas sean parecidas á las del sugeto relacionado con D.^a Eusebia es falso que haya estado jamas en relaciones con ella, añadiendo que la ropa que ha gastado desde el verano hasta hace poco tiempo ha sido de luto que llevaba por su abuela con gasa en el sombrero que nunca se ha quitado como probará á su tiempo.

—P. Y vuelto á reconvenir, porque no son solos los fundamentos que se espresan en la anterior pregunta, los que apoyan el cargo hecho; pues ademas de las señas personales dadas por los testigos cuyas declaraciones se le han leído, hay en la causa mayores méritos contra el que confiesa, en las diligencias de reconocimiento hecho por L. de la V. y doña Y. A. que se le han leído, circunstancia que forma una prueba bastante eficaz porque si bien estos mismos testigos no han asegurado con toda firmeza que el confesante era el mismo que visitaba á doña Eusebia y de quien han declarado en sus deposiciones, así como si los demas testigos que han hecho igual diligencia de reconocimiento; doña J. F., V. Y., C. M. y doña J. P., no le han conocido en sus diligencias respectivas; lleva contra sí el que confiesa, la circunstancia de haberse quitado la patilla en una época tan crítica, que sobre acrecentar la responsabilidad que ya recaía contra sí dá bastante fuerza contra él mismo, el resultado negativo de dichos reconocimientos porque estos no pudieron tener efecto en persona que ya habia variado en un accidente, que tanto influye para el conocimiento ó no conocimiento de un sugeto como es tener patilla corrida á no tenerla: destigurándole imponderablemente, que quizás hubiera sido afirmativo enteramente dicho reconocimiento si se hubiese dejado como la tenia dicha patilla, de cuyo hecho que en sí es para la cuestion presente de mucha trascendencia tambien se le hace cargo.

—R. Que el haberle reconocido los testigos L. V. y la Y. A. no ha sido como el sugeto mismo que estubiese relacionado con doña Eusebia, sino como dudoso y en ello han

padecido una grandísima equivocacion: que de todas maneras hubiera tenido el reconocimiento el mismo resultado por no ser él el sugeto que se busca: que el haberse quitado la patilla ha sido un acto insignificante por que jamas podia figurarse que fuese procesado por esta causa.

—P. Reconvenido nuevamente para que confiese la verdad y no se obstine tenazmente en la negativa, pues que no concluyen aquí las circunstancias ó motivos que acreditan la unidad del que confiesa con el relacionado con doña Eusebia, este, segun deponen algunos testigos cuyas declaraciones ya se le han leído, solia tocar algunas veces la guitarra en el gabinete de la Alarcon, instrumento que se halló en el gabinete, y el confesante, segun ha manifestado en su ampliacion aunque poco, sabe tocarlo y aunque parece que esta circunstancia no es del mayor mérito considerada por sí sola, lo es cuando se trata de unir-la á las demas que ya se han espresado en las reconvenções anteriores; que todas juntas no dejan duda ninguna de la identidad del confesante con el sugeto que se busca.

—R. Dijo que no obstante lo que comprende la reconvenção insiste en lo que tiene declarado, no dejándose de la vista el que habrá muchísimos que sepan tocar la guitarra, por cuya razon no tiene ninguna fuerza este fundamento ó reconvenção.

—P. Y vuelto á reconvenir nuevamente para que confiese la verdad por convencido con las reconvenções anteriores y mas principalmente que se le hacen observar las inexactitudes ó mas bien contradicciones que se hallan entre los particulares de su declaracion indagatoria y los dichos de los testigos que en la misma ha citado. Para probar el confesante que en la época de la ocurrencia que motiva esta causa se hallaba en cama imposibilitado de salir de ella por haberse dislocado un pie, á consecuencia de la caída de una caballería en una cazería, cita á R. A. y B., pero lejos de probar, el confesante la certeza de su cita ha incurrido con los testigos en contradicciones tan raras y tan marcadas que quedando desmentido su dicho, queda tambien sin veracidad la única prueba que en su favor arrojaría de sí el sumario. Dice el confesante en su indagatoria que salió á caballo con los mencionados sugetos y examinados estos dicen que salieron á pié y que al medio dia que fué B. á buscarlos con los víveres que llevaba en una yegua ó jaca suya, unica caballería que hubo en la cazería. Y dice tambien el confesante, que al salir por la mañana á caballo cayó en la glorieta de las delicias, y no pudiendo continuar por el daño que se causó se volvió á casa, de donde se infiere que no pudo hacerse la cazería; y los testigos dicen que en efecto estubieron hasta cerca de anochecer por el segundo y tercer molino, y que á la retirada fué la caída del confesante. Dice este con el cirujano don A. S., que se dislocó

tiempo, un hombre, cuyo nombre es bien conocido por la infinidad de carteles de todos tamaños y colores con que ha cubierto las esquinas de París y la profusion con que los ha esparcido por toda Europa y puede decirse, por el mundo entero presentó á la academia de medicina un jarabe admirable para curar muchas enfermedades, sin necesidad de mercurio y se nombró una comision para analizarlo. Ninguna ocasion podia presentarse mas á propósito para poner en práctica el nuevo instrumento inquisitivo de Wollaston y así se hizo.

El aparato acusa fraude: descubre que hay mercurio en la composicion pues que el hilo de oro se pone blanco. La superchería era tan evidente que por mas que el inventor reclamaba Mr. Barruel quiso espulsarlo del laboratorio; sin embargo, el inventor insistió, diciendo que los miembros de la comision serian personas muy doctas sin duda, pero que en aque-

lla ocasion se engañaban y que la máquina mentía pues apesar de no ser mas que un charlatan estaba bien seguro de que su jarabe no contenía mercurio: por último no sabiendo ya el pobre hombre á qué santo encomendarse para convencerlos, propuso un medio de averiguar la verdad. Tomen ustedes les dijo un jarabe compuesto por Mr. Barruel mismo, en el cual se tenga la certeza de que no hay mercurio, aplíquese el aparato y veamos si no produce el mismo resultado. Aceptóse la proposicion y tan pronto como se hizo el experimento, el hilo de oro se cubrió de una capa blanca.

Entonces fué ya necesario averiguar la causa de esta singularidad, que nadie esperaba y la ciencia no tardó mucho en descubrirlo verificándolo, que en circunstancias particulares algunas moléculas del hilo de estaño se desprendian por la influencia de la accion galvánica y estañaban el hilo de oro. Desde entonces

el aparato de Wollaston se depositó con otros muchos tan curiosos como él con los que se creyó por algun tiempo averiguar la verdad y cuyo testimonio ninguna fé merece en el dia.

Temiendo que nuestro pensamiento sea mal interpretado, terminaremos diciendo: que no somos de los que reconviene al Mr. Orfila por haber hablado segun su conciencia en la causa de Mme Lafarge. Es cierto, y no negamos que tal sea nuestra opinion, que se ha dado en esta ocasion demasiada importancia á los hechos científicos, haciendo estribar en ellos el juicio; pero no culpamos de esto á los facultativos, médico-legales que tal vez aceptaron con demasiada facilidad la espinosa posicion en que las circunstancias los habian colocado porque es siempre heróico no amedrentarse ante la severidad de los hechos ni ante la desnudez de la verdad, cuando se emite est por propia conviccion.

un pié, sin que de sus deposiciones resulte que hubiese tenido que entablillarsele, y adelantando un poco mas de lo cierto, dichos testigos suponen que estuvo unos días y le vieron entablillado, formando un contraste los dichos de unos y otros, que lejos de probar verdad, como no podría menos de resultar si fuesen conformes en sus dichos, se destruyen unos á otros, dejando campo suficiente para creer que dispusieron amañar bien la historia de un hecho que no pudo ser, ni fué cierto, y que se fraguó con el fin de eludirse el que confiesa de la responsabilidad que esperaba, habia de resultarle en esta causa; por todo lo que se le reconviene y amonesta á que confiese francamente la certeza del cargo que se le ha hecho, el cual por mas que insista en negativas, jamás podrá destruir como hecho, fundando en principios sólidos á la par que en abundantísimas razones.

—R. Que es verdad lo que manifiestan los testigos R. A. y B. con referencia á la salida á caza á pié, tiempo que estuvieron en ella, y hora y sitio en que cayó el confesante, habiendo visto con disgusto la contradicción que hay entre sus declaraciones y el particular de la indagatoria porque esta no procede de otra causa que de una mala inteligencia al oír la respuesta del confesante, ó de una mala esplicacion de este al espresarse, lo que quiere se rectifique por que no le cause perjuicio y se entienda como dicen los testigos que por lo respectivo, á si ha estado ó no entablillado, el pié no es cierto este extremo y si solo el haber estado vendado y asegurado, pero como ha tenido puesta camilla sobre la pierna, habrán querido decir esto los testigos tomándolo por entablillamiento.

—P. y vuelto á reconvenir por lo que dice en su respuesta anterior pues si fuese cierto que las contradicciones que se refieren hubiesen procedido de no haberse entendido su esplicacion, ó de no haberlo espresado bien, lo hubiera rectificado al tiempo de leerle su declaracion al principio de esta confesion, y lejos de eso se ha afirmado y ratificado en ello, espresando que nada tenia que enmendar; y solo cuando ve que lo que ha declarado él le envuelve en una contradicción fatal, es cuando quiere enmendarlo y convenir con lo declarado por los testigos porque es número mayor, y no puede contrariar con su simple dicho lo manifestado por los tres.

—R. Que no ha hecho reparo al leerle su declaracion de la falta de exactitud que tiene en su estension en este extremo, pues al momento la hubiera rectificado y solo á lo que ha puesto cuidado es á que constase por ser cierto el hecho de su cojera; y mas principalmente en las fechas en que sucedió y pudo andar, y que se remite en un todo á cuanto tiene manifestado en esta confesion etc.

(Se continuará.)

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

SESION DE JUSTICIA DE LA CAMARA DE LOS LORES.—Londres 16 de Febrero.

Lord Cardigan, coronel de húsares ingleses del 11 regimiento ha comparecido hoy 16 ante la cámara de los Lores, acusado de haber herido gravemente con felonía, en acto de desafío al capitán Harvey Tuckett, antiguo oficial del cuerpo que mandaba. A las nueve y media de la mañana se veían delante del palacio de Westminster una prolongada hilera de elegantes carruages, ocupados por personas de alta categoría, únicos que tenían entrada en la cámara con billetes dados por el Lord Gran-Canciller. A las diez llegaron los Pares en traje de ceremonia. Lord Denman que desempeñaba las funciones de Lord Gran-Intendente (*Highstewart*) tomó asiento, á las once menos cuarto como presidente SOBRE EL SACO

DE LANA; á su lado estaban el Lord Gran-juez Tindal, el baron Parke y demas miembros del tribunal con togas escarlatas. El promotor fiscal hacia las veces de demandante y Lord Melbourne, primer ministro, ocupaba su respectivo asiento. El obispo de Chichester recitó, segun costumbre las oraciones de apertura y la sesion quedó abierta. El notario *coadjutor* pasó lista nominal, principiando por el baron de menos edad. Los ministros de igual clase de la corona en el tribunal de la cancelería, y los del tribunal del banco de la Reina, hicieron tres reverencias: el de la Chancillería puesto de rodillas entregó á Lord Denman, presidente de la comision Regia, la orden de convocatoria especial y este ordenó que se diese lectura de ella, retirándose los dos notarios mayores, despues de hacer otras tres reverencias. El mismo noble Lord mandó al macedero, que hiciese guardar silencio, anunciando en seguida á sus señorías el objeto de la convocacion. Lord Cardigan, que hasta aquel dia estuvo libre, bajo fianza se habia constituido prisionero: y llamado que fué á la barra hizo tres reverencias, una al presidente y otra á cada uno de los Pares colocados al lado de aquel. El noble acusado parecia conmovido y mas pálido que ordinariamente. Hizose otro llamamiento nominal, empezando por el miembro mas jóven: en este momento llegó á la cámara el duque de Cambridge, siendo el de Cumberland el último llamado. Lord Wellington no estaba en el número de los ciento y treinta Pares que se contaron.

—El presidente: Lord Cardigan se os acusa de haber causado voluntariamente y en desafío heridas de gravedad. ¿Estais culpado?

—Lord Cardigan: con una voz fuerte y sonora.—No lo estoy.

—El Notario.—Por quien quiere su señoría ser juzgado?

—Lord Cardigan.—Por mis Pares.

—El Notario.—Dios conceda á su señoría buen éxito.

El noble conde se sentó luego á tomar notas, y el promotor fiscal espuso en seguida los hechos de esta causa, de que dieron cuenta en su oportunidad los papeles públicos y cuya narracion no nos permite repetir el corto espacio de que podemos disponer: finalizaremos pues informando á nuestros lectores de su resultado. Despues de oidos los testigos, Lord Cardigan ha sido absuelto por unanimidad del cargo que se le habia hecho, de felonía en acto de desafío con el capitán Harvey Tuckett.

VARIEDADES.

Paris 10 de febrero.—EL POBRECITO.—Ayer unos agentes de policia seguian de cerca á dos perillanes, cuyas antiguas malas mañas conocian, porque eran pecadores endurecidos, en quienes la edad sirve unicamente para ayudar con la esperiencia, las depravadas arterias del vicio: los dos niños, que no debian salir en aquel momento de la escuela (el menor tenia 72 años) se dirigian hácia el *fautourg du temple* cuando la casualidad les deparó un provincial, como si digéramos en Madrid un aldeano. El aire candoroso del novicio, su visible embarazo, animaron á los dos zorros á catequizarlo, y no les fué difícil; en menos de cinco minutos eran ya amigos íntimos, y antes de los diez estaban sentados en una taberna apurando un jarro. Mas como no es posible beber seguido sin fastidiarse, propuso uno de los compañeros que se jugase, y bien pronto salía del limpio bolsillo del de provincia un reluciente Napoleon: á la segunda mano otro, y otro á la tercera, de modo que á pocas vueltas el pobre hombre sacó el reloj que pronto pasó á la posesion de los dos truanes; mas como los agentes que los habian seguido, habian medido el tiempo á fin de que viniese justo al intento, entraron en el momento en que la última prenda del aprendiz de jugador se despedia de su dueño. Los fulleros se encojieron

de hombros y siguieron á los satélites de la policia, que no se separaron del provincial sin darle buena zumba por su simplicidad, y recomendarle que se presentase al dia siguiente á recojer los objetos que le hubieran robado sus nuevos amigos: estos iban á ser registrados por el comisario del distrito.

El pobrecito dió gracias y se retiró muy compungido y ofreciendo presentarse á la hora que se le habia indicado. Puestos los estafadores ante el comisario, este magistrado los interrogó con severidad y confesaron de plano su delito; pero protestó cada uno de ellos, que no todo lo que se les encontrara encima, pertenecia al provinciano, porque desde muy temprano habian trabajado á la tira (1) y la jornada habia sido lucrativa y muy particularmente decia uno de ellos una bolsa que tenia cinco luises y era suya ganada legitimamente.

El juez dió orden de que los registrasen: cual seria el asombro de unos y otros al encontrar vacios los bolsillos de los ladrones; en el mismo momento uno de los agentes echa de menos una bolsa, un pañuelo y una cartera, que llevaba. A la vez conocieron todos, que el verdadero pillo, habia sido el pobrecito del provinciano, que los habia saqueado aparentando dejarse robar él mismo. Un consuelo, sin embargo, quedaba al agente para el rescate de lo que habia perdido; el reloj de oro que estaba entre sus manos y que el provinciano se guardaria bien de reclamar, pero su gozo no fué duradero: examinado aquel se encontró que era de cobre y sin movimiento.

TRAVESURAS DE MUCHACHAS.

Madrid 28 de febrero de 1844.—En la mañana de este dia se ha presentado ante el tribunal que corresponde, afligida y desconsolada la matrona, tan conocida por el nombre de Temis, y dijo: que habiendo sacado al mundo hace pocos dias á su hija por ser ya casadera y darle pena verla tan independiente, y sin quererse ocupar mas que en cosas serias; y habiéndola mandado por esta razon á dar un paseo por ese Madrid y sus afueras el jueves 18, hubo de ponerla aquel dia cuanto guardaba de mejor en el cofre, todas prendas que le habian costado su sudor, nuevecitas, acabadas de adquirir; porque la niña en medio de sus melindres es algo coquetilla y amiga de lucir que de resultar de ese paseo, otra muchacha y aun otras se habian apoderado de algunos de sus adornos, y suplicaba al señor juez que averiguando el hecho le hicieran restituir su prenda.

El magistrado mandó acercar á la niña que temblando se prestó á responder al interrogatorio siguiente:

J.—¿Cómo os llamis?

N.—Me llaman la GACETA DE LOS TRIBUNALES.

J.—que edad teneis.

—Estoy en los catorce, señor.

—Referidme el hecho tal cual os ha pasado.

Es el caso, señor, que entre las prendas con que salí á paseo el dia que refiere mi madre, llevaba un digecillo con el lema, *Error de persona y prision de una inocente*. Y de resultas de haber hecho una visita á Constitución una de mis amigas, á quien creia incapaz de semejante fechoría, hubo esta de quedarse con el mencionado digecillo, por que al tercer dia me la encontré en la calle muy peripuesta con él: y no es eso lo peor, sino que la señorita que es sobrado coquetilla y se anda diariamente echando requiebros al mocito Trueno, al sesudo Correo y aun al vejancon del Eco, hubo de prestarla al segundo á quien afeciona entrañablemente, por que al siguiente dia le vi tambien con el mismo adorno.

(1) Especie de robo que ejecutan los que se ejercitan en él con una destreza increíble, sacando de los bolsillos hasta los objetos mas pequeños, sin que lo sienta el paciente.

—¿Pero está vd. segura, hija mia, de que fuera su prenda? ¿no será acaso otra igual que hayan comprado en la misma tienda?

—Ca, ca, no señor: si la conozco como la madre que la parió; figúrese el señor juez que entre las piedras que tenía había una falsa, que por equivocación puso el que le dió la forma y como no lo sabían han salido luciéndola.

—¿Pero estáis persuadida de que la hayan tomado con intención de apropiársela y no con ánimo de usarla sin privaros de la propiedad? por que suele hacerse eso entre amigas.

—Si señor, y yo me olgaria mucho de ello, si tal fuera la intención de esas personas, por que me gusta que de las cosas se saque el mejor partido posible ¿pero que quiere S. S. que piense del hecho que refiero, cuando he visto la dicha prenda sin mi cifra ni señal alguna de pertenecerme y con un rématito, que aunque hecho de la misma materia, que el que tenía antes parece como que dice *esto es nuestro*.

—Vaya niña, no seáis aprensiva, citáremos á las partes y fallaremos en primera audiencia.

HECHOS DE LA CAPITAL.

MUERTE.—El alcalde de barrio de las afueras de Alcorcon avisó al juzgado de primera instancia que sirve el señor Viadera, que en la entrada de la alcantarilla que pasó por debajo del templo de San Francisco, había un hombre muerto. Practicado el reconocimiento, se encontró el cadáver de un joven herido en la cabeza, y vestido con un pantalón de paño pardo, calcetines de hilo, zapato blanco, chaleco de percal azul, roto, chaqueta de paño muy usada, con ribete de pana azul, y camisa de tela ordinaria. A su lado se halló un sombrero, una cesta de verduras, un palo, un cuchillo viejo, y un cigarrillo, y entre el bolsillo siete cuartos. No ha podido averiguarse aun, ni quién es el muerto, ni quién pueda haber cometido el crimen: sin embargo de que se continúa la sumaria con celo y actividad.

HERIDAS.—El lunes último fué herido don P. M. teniente retirado de alabarderos en desafío con don J. Z. subteniente retirado también del ejército, y aunque las heridas no son de gravedad han quedado uno y otro arrestados bajo palabra en sus respectivos alojamientos, después de haber entregado las espadas.

—En la noche del 24 recibió dos heridas Juan Vazquez á quien persiguió el agresor Juan Greda, obligándole á buscar asilo en una tienda; pero echándole fuera el dueño de ella cayó al salir y pudo su asesino hacerle el daño que quiso.

Esperamos que el señor Viadera que conocede esta causa amonestará como merece al mal vecino que mandó á una muerte cuasi cierta al infeliz indefenso, que se acogió al techo que creyó hospitalario: aquel hombre hubiera permitido, tal vez, al fugitivo Vazquez que se hubiera guarecido en su casa de un

fuerte aguacero y no lo hizo cuando era infinitamente mas urgente la necesidad: ya tocáremos en otra ocasión el punto de esas costumbres inhumanas, que ha inspirado un infundado y necio temor de los procedimientos judiciales.

COMUNICADOS.

Uno de nuestros suscritores nos remite el artículo que insertamos con gusto á continuación por la interesante materia de que trata y que volveremos á tocar mas adelante:

Señores redactores de la GACETA DE LOS TRIBUNALES.

Muy señores míos:

El momento en que recibí el núm. 1.º de su periódico por via de prospecto, lo ha sido para mí de placer, como discípulo de todos los que mas sepan, en especial en la ciencia del foro, como amante de la justicia y entusiasta por las glorias de la magistratura española digna por tantos títulos de la justificación con que es conocida en Europa.

Invasadas las corporaciones mas insignificantes y cuyo objeto exclusivamente civil y forense, las ponía á cubierto del mal común, y hasta los tribunales mismos, de ese furor de hacer cuestiones de política los mas sacrosantos principios del derecho y los dogmas infalibles de la eterna justicia, tan ajena como superior á todos los partidos, ninguno ó muy pocos se habían dedicado esclusivamente, á ilustrar practicamente esa hermosa profesion del juez y del letrado, ciencia, que si bien necesita como todas hondos cimientos para poder edificar sobre ellos, su techumbre es el manejo de los negocios, la asidua practica, especialmente en la parte criminal, donde se vé, se estudia y se palpa á la naturaleza marchando siempre en progreso hacia el crimen, la arteria y el dolo para enseñorearse sobre la inocencia, la honradez y la buena fé.

Sin un estudio, diré mas, sin un hábito de conocer y tratar las causas y descender al laberinto que las mas, especialmente en ciudades populosas, suelen presentar, las teorías sirven de poco ó nada. Y si bien antes de ahora hemos tenido boletines (oficiales) y crónicas jurídicas, cuyos luminosos escritos nos han instruido y aun descáramos su continuación, todavía se hechaba de menos un periódico dedicado á la redacción de los hechos y casos practicos, y que publicando los dictámenes y solicitudes de las partes en grande, estampase los fallos de los tribunales para que sirviesen de guía ó parangón á los que deseamos saber y apetece el acierto en nuestros juicios para llegar á merecer el renombre de justos.

Creo que la Gaceta va á llenar este vacío segun indica su primer número, y por ello felicito al autor ó autores del pensamiento, asegurándoles que no solo suscriptor, sino su corresponsal gratuito me declaro, para que poniendo en su noticia las causas célebres y en especial de interés mas general y urgente de que tenga conocimiento en mi juzgado y otros, concurren vds. y yo con ellos, al objeto de evitar si posible fuese los crímenes, con la ilustración, y sino á saber digna y justamente aplicar los castigos, último remedio de la sociedad y único fin de la justicia.

Con este motivo, considero que pocas ó ninguna materia podria tocarse de mayor interés y necesidad mas apremiante, que el rapto de infantes educados en los colejos de esta corte; crimen que se vá repitiendo desde que los discípulos de Mariano Balseyro y Francisco Villena, célebres ladrones de la época, nos dejaron ese legado á imitación de los montañeses defensores del carlismo. Este crimen uno de los mayores que pueden cometerse y que mas directamente afecta á la sociedad, lo toman los sectarios de tal escuela, no como fin sino como medio para adquirir despues el oro que sus vicios y vida criminal imperiosamente les reclama. Hace muy pocos dias que se verificó un conato de robo de una niña concurrente á un colejo de la calle de Atocha; y criticamente en aquellos momentos me ocupaba de formular acusación contra otro raptor de un impúbere alumno del de la Abada.

Hay delitos cuya prevision es difícil, pero este no lo es tanto.

El gobierno supremo de una nacion, no puede descender á esos pormenores. Toca á las autoridades locales, á los maestros y directores de los establecimientos y mas intima y directamente á los padres, el evitar semejantes delitos tomando medidas precautorias. Desentenderse de tamaños sucesos y dejar correr la suerte en materia tan grave, es, sobre arriesgado, poco entendido y cuerdo. Y menos oportuno, dejar para despues de la catástrofe, la aplicación del remedio, que es la punición de tal crimen.

Por lo tanto ilustrando vds. la materia é inculcando la necesidad de que tomen los que deben medidas precautorias, se estenderá la idea y si logramos generalizarla y que se evite la repetición de tales delitos habremos hecho un bien á los padres de familia y maestros y relevado á los tribunales el sensible cumplimiento de su deber sagrado.

Soy de vds. con este motivo S. S. Q. B. S. M.—*Patricio Joaquin de Avila.*

GRAN SALON DE VILLA-HERMOSA.

BAILE DE PIÑATA.

Hoy domingo se verificará el cuarto y último baile, en el que se rifarán, en tres lotes varias alhajas de plata, valuadas en 10,500 rs. á 20 reales billete.

MINISTERIOS.—AUDIENCIAS DE LOS SEÑORES MINISTROS, GEFES Y OFICIALES.

DIAS DE LA SEMANA.	HACIENDA.	GRACIA Y JUSTICIA.	GUERRA.	GOBIERNO.	MARINA.	ESTADO.
LUNES.....	Sres. Serralde y Martiñex. A las 3. Parte á las 42.	Sr. oficial mayor. A las 42.	Sres. Moreno y Caballero. Parte á las 44.	Sr. subsecretario. A las 42. Parte general de 42 á 2.	El Excmo. Sr. ministro da audiencia todos los dias De 42 á 2.	El Excmo. Sr. ministro y demas empleados de este ministerio, dan audiencia siempre que estan en la oficina, á menos que lo impida alguna ocupacion urgente.
MARTES.....	Sres. Oliva, Mendizabal y Alcazar. A las 3. Sr. Crozat, Idem.	Parte general á las 44.	Sres. Valiente y San Pedro. Parte á las 44.	Sres. de la primera seccion. A las 2.		
MIERCOLES.	Sres. Haedo, Pulido y Alvarez. A las 3. Parte á las 42.	Sres. Perez de Rozas y Olózaga. De 4 á 2.	Sres. Miralpeix, Pastor y Lorente. Parte á las 44.	El Excmo. Sr. ministro da audiencia á las 42.	Los Sres. oficiales. De 3 á 4.	
JUEVES.....	Sres. Alcazar, Serdan y Secades. A las 3. Sr. Sierra, idem.		Excmo. Sr. ministro. De 2 á 3.	Sres. de la segunda á las 2. Sres. de la tercera. Id. Parte general. De 12 á 2.		
VIERNES.....	Sres. Muñoz y Gerez. Idem. Parte á las 42.	Parte general á las 44.	Sres. Sanchez; Tobar, Sarabia y Benito. Parte á las 44.	Sres. de la cuarta seccion. A las 2.		
SABADO.....	Sres. Iribarren y Jove. A las 3.	Sres. Guardamino y Manuel. De 4 á 2.	Sres. Lujan, Valdes y Odens. Parte á las 44.	El gefe de seccion encargado de contaduria. A las 2.		
DOMINGO....		Excmo. Sr. ministro. A las 42. Parte. Idem.				

Tribunales supremos y Audiencia territorial de 10 á 1.

IMPRESA DE D. IGNACIO BOIX, EDITOR